



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2023-00133-00
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7
DEMANDADO : FRANCY GALLEGO FLOREZ C.C. 43.405.296

Pueblorrico, Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 se procede a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	(Expediente digital – Archivo "16AutoDecretaSecuestroOrdenaSeg uirAdelanteEjecucionYOtros")	1	\$1.200.000
TOTAL			\$1.200.000

Igualmente pongo en conocimiento de la señora juez, las siguientes novedades que se han presentado en el proceso:

- La Alcaldía Municipal de Pueblorrico Antioquia, allegó la Resolución No. 3.0.29.10-010 del 22 de enero de 2024, a través de la cual decidieron darle curso a la Comisión No. 02 de 2024 conferida por este Despacho y subcomisionaron al Inspector de Policía para adelantar la diligencia de secuestro, así mismo arrimaron el oficio mediante el cual remitieron al Inspector la subcomisión.
- El apoderado de la parte actora el día 25 de enero de 2024 presentó liquidación del crédito.

A su despacho para que se sirva proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto interlocutorio N° 038
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico - Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente ejecutiva de mínima cuantía presentada mediante apoderado por BANCO PICHINCHA S.A en contra de la señora FRANCY GALLEGO FLOREZ, se dispone:

Realizada por secretaría la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del ejecutada FRANCY GALLEGO FLOREZ y estando ajustadas a derecho, se le **impartirá aprobación** en los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

De otro lado, se ordenará incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, la Resolución No. 3.0.29.10-010 del 22 de enero de 2024, a través de la cual decidieron darle curso a la Comisión No. 02 de 2024 conferida por este Despacho.

Respecto a la liquidación del crédito, córrasele traslado por secretaria, una vez en firme la presente actuación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la Resolución No. 3.0.29.10-010 del 22 de enero de 2024, a través de la cual decidieron darle curso a la Comisión No. 02 de 2024 conferida por este Despacho.

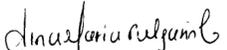
TERCERO: Una vez en firme el presente auto, procédase por secretaría a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ
Impc

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 008 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 30 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.


LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaría

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3764adc89a1e0cf14a7cefa9098b55db28182cdbbd489879c4f7389aaf26f1c**

Documento generado en 29/01/2024 11:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>